

CAVELIER

ABOGADOS

nuevo capítulo reivindicatorio, que comprende 8 reivindicaciones, y que limita el alcance de la presente solicitud de invención.

En relación con las objeciones formuladas con respecto a la falta de claridad del capítulo reivindicatorio de la presente solicitud quedan superadas respectivamente con las modificaciones realizadas de la siguiente manera:

- Las reivindicaciones 9 y 10 no han sido incluidas en el nuevo pliego reivindicatorio.

Finalmente deseamos poner de presente, que a pesar de no incluir materia en el nuevo pliego reivindicatorio de la anteriormente presente, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

5. Anexos.

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones.
- Formulario para modificaciones.

Señora Directora,

Luz Clemencia Sobres
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. No. 23.555.

CC. 35.456.344 de Usaquén

5 COLO-14742-801-001-0

DVF\DVF\ID-173706\WPC14742

No. M-2010-173706\DVF



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

1	SOLICITUD DE: ☐ Corrección de Error Material ☒ Modificación a una solicitud	
2	SOLICITANTE Nombre: ROQUETTE FRERES Sociedad constituida y existente bajo las leyes de Francia. Dirección: 62136 Lestrem, Francia Domicilio: Lestrem, Francia Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: _____
3	REPRESENTANTE O APODERADO Nombre: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ Dirección: Carrera 4ª. No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 211 86 50 E-mail: clientes@cavelier.com Domicilio: Bogotá, Colombia.	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cual _____ Número <u>35.456.344</u> T. P. <u>23.555</u>
4	Número de expediente: <u>06.011.890</u>	
5	Descripción de la corrección o modificación solicitada: Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 8 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.	
6	Comprobante de pago No. _____ Fecha: _____	
7	Anexos ☐ Comprobante de pago de la tasa por \$114.000, por concepto de modificaciones. ☐ Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por	
8	NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ FIRMA: <i>LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ</i> C.C. <u>35.456.344</u> de Usaquén T.P.A. <u>23.555</u>	

159

REIVINDICACIONES

1. Composición adhesivo para encolado de cartón ondulado que contiene partes primaria y secundaria, la parte primaria constituida por almidón o almidones gelatinizados y/o hinchados, y la parte secundaria constituida por almidón o almidones no gelatinizados y/o hinchados, caracterizado porque la parte secundaria, comprende una mezcla de almidones de leguminosas y de almidones de cereales y/o de tubérculos, de modo que la proporción entre el almidón de leguminosas y almidón de cereales y/o de tubérculos esté comprendida entre 30/70 y 90/10, preferentemente comprendida entre 40/60 y 80/20 y, más preferente aún entre 45/55 y 75/25.
2. Composición de acuerdo a la reivindicación 1, caracterizado porque la parte primaria, constituida por almidones gelatinizados y/o almidones hinchados, comprende una mezcla de almidones de leguminosas y almidones de cereales y/o de tubérculos, de modo que la proporción entre almidón de leguminosas y almidón de cereales y/o de tubérculos esté comprendida entre 30/70 y 90/10, preferentemente comprendida entre 40/60 y 80/20 y, más preferente aún entre 45/55 y 75/25.
3. Composición de acuerdo a la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque el almidón de leguminosas y en particular el almidón de guisantes, presenta:
 - Un contenido en almidón superior a 90% (seco/seco), preferentemente superior a 95% y, más preferente aún a 98%.
 - Un contenido en materias coloidales y en residuos fibrosos inferior a 1% (seco/seco).
 - Un contenido en proteínas inferior a 1%, preferentemente inferior a 0.5% y, más preferente aún comprendido entre 0.1 y 0.35% (seco/seco).
4. Composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque el almidón de leguminosas, en particular el almidón de guisantes, presenta un contenido en amilosis comprendido entre 15 y 60%, preferentemente entre 20 y 55% y, más preferente aún entre 30 y 52%.
5. Composición de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque comprende entre 10 y 40% en peso de la mezcla una mezcla de almidones de leguminosas y almidones de cereales y/o de tubérculos con respecto a la totalidad de dicha composición.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 06-11890
Clasificación Internacional (IPC): C 08 L 1/00
Concepto Técnico 2964

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☒
Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 38 a 60 tal como se radicó inicialmente
Folios 127 a 151 tal como se modificó el 1 de marzo de 2010
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 61 a 62 tal como se radicó inicialmente
Folios 152 a 153 tal como se modificó el 1 de marzo de 2010
Folios 159 a 160 tal como se modificó el 2 de julio de 2010
- 1.3. Prioridad:
- 1.3.1. Folios: 63 a 80
Fecha 7 de febrero de 2005
País Francia
Número 0501215

2. Modificaciones (Artículo 34 D. 486 y Art. 22 Tratado PCT)

Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante toda vez que no amplían el objeto inicial de la solicitud.

3. Análisis de la Prioridad

Se aceptan las prioridades relacionadas, toda vez que corresponden a la misma materia de la solicitud en estudio.

4. Objeto de la invención

- Título de la solicitud (folio 127)
Composición adhesiva que contiene una mezcla a base de almidón de leguminosas
- Las reivindicaciones 1 a 8 de la solicitud en estudio se refieren a
Composición adhesiva para encolado de cartón ondulado que contiene partes primaria y secundaria, la parte primaria constituida por almidón

o almidones gelatinizados y/o hinchados, y la parte secundaria constituida por almidón o almidones no gelatinizados o hinchados caracterizado porque la parte secundaria, comprende una mezcla de almidones de leguminosas y de almidones de cereales y/o de tubérculos, de modo que la proporción entre el almidón de leguminosas y almidón de cereales y/o de tubérculos esté comprendida entre 30/70 y 90/10, preferentemente comprendida entre 40/60 y 80/20 y, más preferente aún entre 45/55 y 75/25.

- El anterior producto busca mejorar los adhesivos para cartón.
- La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) para esta solicitud es **C08L1/00.**

5. De la solicitud de Patente

5.1. Descripción (Artículo 28 D. 486)

Realizadas las modificaciones a la descripción según los requerimientos realizados, la presente solicitud ya cumple con el requisito de claridad o divulgación completa en la descripción. Por lo anterior, la descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

5.2. Reivindicaciones (Artículo 30 D. 486)

Realizadas las modificaciones al capítulo reivindicatorio, este define, es claro y conciso y además está lo suficientemente sustentado por la descripción. Por lo anterior, las reivindicaciones sí cumplen con el art. 30 de la Decisión 486.

6. Unidad de invención (Artículo 25 D. 486)

El capítulo reivindicatorio estudiado se refiere a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas pero que conforman un único concepto inventivo. Por lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al art. 25 de la Decisión 486.

7. Es una invención (Artículo 15 D. 486)

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud puede considerarse como invención por no encontrarse dentro de lo estipulado en el art. 15 de la Decisión 486.

8. Excepción a la patentabilidad (Artículo 20 D. 486)

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en la legislación, por lo que el objeto de la solicitud puede ser patentable de acuerdo a lo estipulado en el art. 20 de la Decisión 486.

9. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Artículos 14 y 21 D. 486)

Realizadas las modificaciones al capítulo reivindicatorio, según los requerimientos realizados en el art. 45, ya no se encuentran reivindicaciones de uso. El objeto de la solicitud corresponde a un producto y/o un procedimiento. Por lo anterior, la materia contenida en las reivindicaciones son invenciones.

10. Determinación del Estado de la Técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el estado de la técnica es *7 de febrero de 2005*
- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud.

11. Análisis de patentabilidad (Artículo 14 D. 486)

11.1. Novedad (Artículo 16 D. 486)

- Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 8 contenida en los folios 159 a 160
- De acuerdo con el numeral 10, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención.
- Por consiguiente se concluye que la presente solicitud es novedosa de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

11.2. Nivel inventivo (Artículo 18 D. 486)

- Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 8 contenida en los folios 159 a 160
- No se encontró dentro del estado de la técnica, de acuerdo al numeral 10, documento alguno que afecte el nivel inventivo.
Hechas las aclaraciones y correcciones pertinentes por parte del solicitante, no puede considerarse que resulte evidente para un técnico medio obtener lo relacionado en la presente solicitud partiendo del arte más cercano hallado por esta oficina, esto es los antecedentes señalados en el primer concepto técnico.
- Por consiguiente se concluye que la presente solicitud tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

11.3. Aplicación industrial (Artículo 19 D. 486)

- Las reivindicaciones estudiadas corresponden de la número 1 a la 8 contenida en los folios 159 a 160
- La presente invención sí tiene Aplicación Industrial ya que su objeto puede ser aplicado en la industria de adhesivos, especialmente para cartones.

12. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a 8 (folios: 159 a 160).

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de 2010

202003